

SELLO 4º  
10. VRSAÑO DE  
1825

de mil ochocientos veinte y cinco, se congregaron  
 a Cavildo ordinario los S. D. Nicolas Lambertó, Re-  
 gidor Decano, quien Presidió de Justicia; D. Man<sup>co</sup> Be-  
 nen. D. Justin Augustó, D. Jue M.<sup>a</sup> Gonzalez Espadero,  
 D. Jue Santambide, D. Miguel Salvador Calarino, D.  
 Diego Meron y D. Juan<sup>o</sup> Manuel Romero, Regid<sup>o</sup>;  
 D. Juan Soler, Diputado del Común, y acordaron  
 lo siguiente

W. En. sobre  
 de dependientes  
 de los pueblos  
 de las armas  
 de los pueblos.

Viose un impreso expedido por el Exmo. Sr.  
 Capitan Genl. de los Reynos de Valencia y Murcia  
 en veinte y cuatro del actual, en el que se inserta la  
 N.º.ºn. que con fha. treinta y uno de Dize. ult.  
 se traslada el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-  
 pacho de la Guerra, en la que S. M. se pide que  
 que además de ser dependientes en un todo los cuerpos  
 de voluntarios Realistas de los Capitanes o Comand<sup>tes</sup>  
 generales de las Provincias respectivas, como Inspecto-  
 res, lo sean también inmediatamente de las demas au-  
 toridades militares de los Pueblos. Entendida por este  
 Ayuntamiento. acuerda. Pueda en su intelig<sup>cia</sup>

Pide el Sr.  
 de la Prov. de Mur-  
 cia p. q. se  
 en el Padrón de  
 vecindario

Viose un oficio del Sr. Intendente int.<sup>o</sup> de la  
 Provincia de Murcia en fha. veinte y dos del actual,  
 relativo a que se inserta a la mayor brevedad el pa-  
 dron de vecindario prevenido en la N.º.ºn. de treinta  
 de Abril del año ult. sobre quintas; pues de lo con-

